



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2018/MVES

Villa El Salvador, 28 de agosto de 2018

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”; asimismo, el numeral 86.3 de la citada norma, señala que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”;

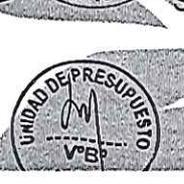
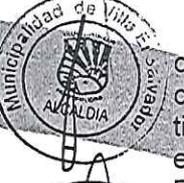
Que, mediante Documento N° 12957-2018, el Representante Residente Adjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), pone a conocimiento de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador la propuesta de Convenio de Asistencia Técnica y Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la Implementación y Ejecución del Proyecto Piloto en “Planeamiento y Acción Local para abordar la Violencia de Género”, toda vez que, tiene como objeto llevar a cabo actividades conjuntas para abordar la violencia de género, tales como, i) Lograr un avance en la reducción de la desigualdad de género y la promoción del empoderamiento de las mujeres, ii) Fortalecimiento de la respuesta articulada y de calidad de los servicios del estado frente a la violencia de género, y iii) Diseño, acompañamiento y promoción de medidas a implementarse para prevenir la violencia de género;

Que, con Informe N° 28-2018-AMIG-GDIS/MVES, el Área de la Mujer e Inclusión Social emite opinión favorable a la suscripción del citado Convenio, toda vez que, tiene como objetivo llevar a cabo acciones conjuntas que permitan la protección y defensa de los derechos de las mujeres de Villa El Salvador, acciones que se encuentran enmarcadas en los objetivos estratégicos y acciones recomendadas en el Plan Distrital contra la Violencia hacia la Mujer en Villa El Salvador (2014-2021) y en el Plan Distrital de Igualdad de Oportunidades (2009-2021), los cuales sirven de ruta estratégica en el Plan de Desarrollo Local Concertado de Villa El Salvador; siendo que, con Memorando N° 175-2018-GDIS/MVES, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social ratifica lo señalado por el Área de la Mujer e Igualdad de Género, solicitando se continúe con el trámite para la aprobación del Convenio;

Que, con Memorando N° 234-2018-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio al obtenerse beneficios, más aún teniendo en cuenta que la Corporación Edil no asumirá compromisos económicos, pues dicho instrumento tiene como finalidad emprender acciones conjuntas destinadas a abordar la violencia de género en Villa El Salvador; asimismo, con Informe N° 094-2018-UPEM-OPP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio, toda vez que, además de emprender acciones conjuntas que permitan abordar y mitigar la violencia de género en el distrito de Villa El Salvador, el Convenio se enmarcaría dentro de los objetivos institucionales establecidos en el Plan Distrital contra la Violencia hacia la Mujer en Villa El Salvador (2014-2021) y en el Plan Distrital de Igualdad de Oportunidades (2009-2021), los mismos que sirven de ruta estratégica en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) de Villa El Salvador;

Que, con Informe N° 296-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la suscripción del Convenio, toda vez que, al encontrarse conforme a la normatividad sobre Gestión de Convenios en la Municipalidad, Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES y al contar con los informes técnicos que la sustentan, resulta favorable por cuanto sumará esfuerzos para la protección y defensa de los derechos de las mujeres de Villa El Salvador; precisando que, conforme lo señala el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2018/MVES

Villa El Salvador, 28 de agosto de 2018

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 002-2018-CDIS/MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, el Memorando N° 549-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 296-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 123-2018-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 094-2018-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Memorando N° 234-2018-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Memorando N° 175-2018-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 28-2018-AMIG-GDIS/MVES del Área de Mujer e Igualdad de Género, y el Documento N° 12957-2018 del Representante Residente Adjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sobre Convenio de Asistencia Técnica y Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la Implementación y Ejecución del Proyecto Piloto en "Planeamiento y Acción Local para abordar la Violencia de Género", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Acuerdos, lo siguiente: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

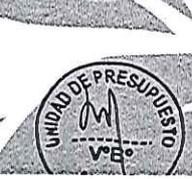
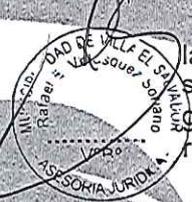
Que, el subnumeral 2.4 del numeral 2 del artículo 84° de la precitada Ley, establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, entre otras, la siguiente: *"Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia y apoyo a la población en riesgo, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación."*

Que, con Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, se aprobó el "Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021", aplicable en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género; siendo que, los gobiernos regionales y locales alinean sus políticas al Plan Nacional y reciben el apoyo técnico del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2018/MVES

Villa El Salvador, 28 de agosto de 2018

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

– Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación, por lo que, deberá ser puesto a su consideración para su aprobación;

Que, con Memorando N° 549-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal, al contar con los informes técnicos y legales que la sustentan, solicita sea puesto a consideración del Concejo Municipal la aprobación del Convenio de Asistencia Técnica y Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la Implementación y Ejecución del Proyecto Piloto en “Planeamiento y Acción Local para Abordar la Violencia de Género”;

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y al Dictamen N° 002-2018-CDIS/MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del **CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO EN “PLANEAMIENTO Y ACCIÓN LOCAL PARA ABORDAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO”** que en anexo forma parte del presente Acuerdo y, que tiene como objeto desarrollar actividades conjuntas para abordar la violencia de género y obtener los siguientes resultados: i) Lograr un avance en la reducción de la desigualdad de género y la promoción del empoderamiento de las mujeres, ii) Fortalecimiento de la respuesta articulada y de calidad de los servicios del estado frente a la violencia de género, y iii) Diseño, acompañamiento y promoción de medidas a implementarse para prevenir la violencia de género.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del **CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO EN “PLANEAMIENTO Y ACCIÓN LOCAL PARA ABORDAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO”**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y al Área de la Mujer e Inclusión Social, realizar las acciones correspondientes a fin de implementar lo dispuesto en el Convenio materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

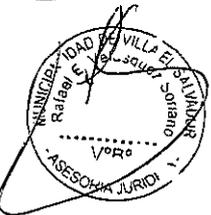
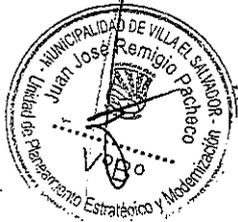
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

GUIDO INGO FERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



**CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN ENTRE
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL
DESARROLLO (PNUD) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA EL SALVADOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN
DEL PROYECTO PILOTO EN "PLANEAMIENTO Y ACCIÓN LOCAL
PARA ABORDAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO"**

Conste por el presente documento, el Convenio de asistencia técnica y cooperación que celebran el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con domicilio en Av. Pérez Araníbar N° 750, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **PNUD**, representado para estos efectos por su Representante Residente Adjunto en el Perú, el señor **EDO STORK**, identificado con Carnet de RREE No. 016/2016; y de otra parte la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con domicilio en Av. Revolución s/n, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por el señor **GUIDO IÑIGO PERALTA**, en su calidad de Alcalde, identificado con DNI N° 43186027, acreditado según Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2 de fecha 28 de octubre 2014, facultado para suscribir el presente Convenio. El documento se suscribe estableciendo los siguientes lineamientos y acuerdos:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El Alcalde, promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (**PNUD**) y el Gobierno de Corea, han aprobado y firmado para su ejecución el Proyecto "Ending Gender Based Violence and Achieving the Sustainable Development Goals" que se implementa a nivel mundial con el financiamiento del Gobierno de Corea.



En este contexto se ha desarrollado una iniciativa piloto "Planeamiento y Acción local para abordar la violencia de género". El marco jurídico aplicable a esta iniciativa, en adelante EL PILOTO, está establecido en el Convenio Internacional que enmarca la cooperación entre el **PNUD** y la República del Perú, el mismo que cubre el espectro de las relaciones con instituciones nacionales y a cuyo amparo jurídico deben desarrollarse las intervenciones que todas las instancias del Gobierno Peruano y el PNUD acuerden.



En el marco de la iniciativa de colaboración entre **PNUD** y el Gobierno de Corea, el PILOTO brindará cooperación y asistencia técnica a la Municipalidad distrital de Villa El Salvador, distrito de Lima Metropolitana.

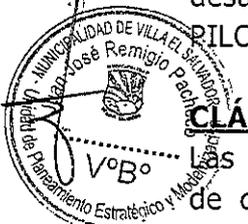
En este contexto, se plantea el logro de tres resultados:

1. Lograr un avance en la reducción de la desigualdad de género y la promoción del empoderamiento de las mujeres.
2. Fortalecimiento de la respuesta articulada y de calidad de los servicios del estado frente a la violencia de género.
3. Diseño, acompañamiento y promoción de medidas a implementarse para prevenir la violencia de género.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

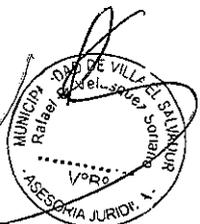
El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo entre **LA MUNICIPALIDAD** y el **PNUD**, que permita cumplir la programación y el desarrollo de actividades conjuntas y/o coordinadas en el marco de EL PILOTO.



CLAUSULA TERCERA: ACCIONES ESPECÍFICAS

Las partes dentro de sus fines y objetivos institucionales expresan su deseo de cooperar y asistirse en acciones conjuntas, de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad, en especial, en las siguientes áreas:

- a. Fortalecimiento de capacidades.
- b. Validación del Plan de acción local para abordar la violencia de género.
- c. Participación de los espacios existentes y por construirse en aras de la prevención de la violencia de género.
- d. Articulación y promoción de la misma entre las instituciones públicas y privadas que forman parte de la oferta de atención de la violencia de género.
- e. Coordinación y promoción para la utilización de espacios públicos para mujeres, niños, niñas y adolescentes principalmente.
- f. Fortalecer la incorporación de diversos actores en el tema de prevención de la violencia en los instrumentos de planificación y de gestión institucional.





CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas serán financiados por LAS PARTES, según se especifica en la CLÁUSULA QUINTA del presente documento.



CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

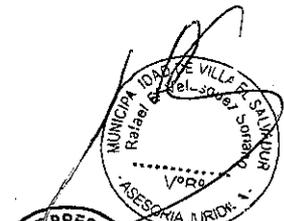
Corresponde al **PNUD**:

- a. Desarrollar de manera articulada las actividades contempladas en EL PILOTO, y ejecutarlas de manera coordinada con **LA MUNICIPALIDAD** en el ámbito de su jurisdicción.
- b. Proporcionar a través de EL PILOTO, el apoyo de un Coordinador(a) de Campo, que se encargue de dar soporte al fortalecimiento institucional en el tema y promoviendo la coordinación entre los diversos actores locales.
- c. Proporcionar a través de EL PILOTO el equipo de cómputo y útiles de oficina necesarios para el cumplimiento de las actividades del/de la Coordinador(a) de campo indicado.
- d. Facilitar la validación del Plan de acción local para abordar la violencia de género a través de normas necesarias para asegurar su priorización presupuestal y cumplimiento, así como la promoción de guías, protocolos y manuales que el Piloto produzca.
- e. Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** los productos desarrollados en el marco del piloto en medios físicos y magnéticos al finalizar EL PILOTO.
- f. Desarrollar otras acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de EL PILOTO.



Corresponde a **LA MUNICIPALIDAD**:

- a. Brindar un espacio físico para dos personas, para que EL PILOTO lo utilice como oficina.
- b. Permitir acceso a toda la información que **LA MUNICIPALIDAD** ha producido en temas relacionados al desarrollo del trabajo de EL PILOTO.
- c. Facilitar para que la coordinación de EL PILOTO pueda contactar, coordinar y realizar actividades con las diversas instancias municipales para realizar actividades en prevención de la violencia de género.
- d. Realizar las convocatorias oficiales para el desarrollo de talleres y reuniones de trabajo en el marco de EL PILOTO y brindar en caso se requiera las facilidades de local para la realización de los mismos.
- e. Facilitar la participación de técnicos, técnicas, así como de funcionarios y funcionarias de **LA MUNICIPALIDAD** en las actividades de EL PILOTO con especial énfasis en las acciones de capacitación, planificación y fortalecimiento de capacidades, a fin de asegurar la integración de los instrumentos y las buenas prácticas en la dinámica municipal.



- f. Garantizar la participación del Coordinador(a) de Campo, en los procesos de planificación y gestión institucional, con la intención de fortalecer las acciones en prevención de la violencia.
- g. Brindar acceso a la información técnica y de gestión, relacionada con los objetivos de EL PILOTO, a favor del Coordinador(a) de Campo y del personal y consultores contratados por el Piloto.
- h. Emitir los dispositivos legales de aprobación de estudios y otras disposiciones que contribuyan a la implementación de una política de prevención de la violencia de género.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES(AS)

Las partes, para efecto de coordinar acciones específicas, designan como sus representantes:

Por **PNUD**: Coordinador(a) del Proyecto.
 Por **LA MUNICIPALIDAD**: Gerente de Desarrollo e Inclusión Social.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Para el desarrollo de las actividades de EL PILOTO, el presente convenio tiene vigencia desde la firma de ambas partes hasta el 05 de mayo del año 2020. Salvo disposición en contrario, siempre y cuando medien el interés de ambas partes expresadas por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: PERSONAL PARTICIPANTE

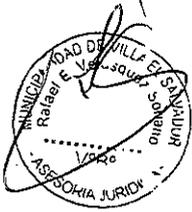
Tanto el personal, así como las personas contratadas para la realización de consultorías para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente acuerdo tendrán contratos a plazos definidos o serán puestos a disposición por el organismo o institución al que pertenecen contractual o laboralmente, según corresponda, no teniendo vinculación laboral alguna con el **PNUD**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes podrán intercambiar publicaciones, libros e información técnica y/o científica, así como toda aquella que consideren de interés común. Los estudios, informes, propuestas y en general los documentos que se elaboren con asistencia técnica y apoyo de EL PILOTO, sean parciales o definitivos, serán de propiedad intelectual del **PNUD** de manera permanente, quién cede en uso



dichos bienes inmateriales a **LA MUNICIPALIDAD**, la misma que no podrá hacer uso comercial del mismo y deberá realizar el reconocimiento expreso del **PNUD** en nombre y logo en todas las publicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, en relación a este Convenio, se entenderá válidamente realizada entre los coordinadores designados en la CLÁUSULA SEXTA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

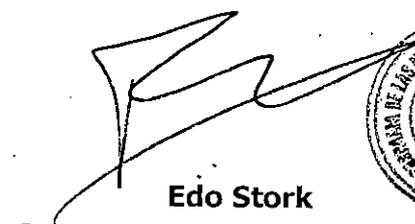
De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, así como los aspectos no contemplados, serán resueltas mediante el trato directo de las partes. De no llegarse a un acuerdo las partes se someten a conciliación y/o arbitraje bajo las normas aplicables al UNCITRAL.

Estando las partes conforme en todos los lineamientos precedentes, se suscribe este Convenio en Villa El Salvador, en tres (03) ejemplares originales igualmente válidos a los 28 días del mes de Agosto del año 2018.


Guido Iñigo Peralta
Alcalde Municipalidad Distrital
de Villa El Salvador


Edo Stork
Representante Residente Adjunto
PNUD

